Tribunal de Dn. Antonio de Saavedra en orde
Sagastti; Dijo: q. Rdan q. azer azimendi Dan
Juez lo fue Dn Juan Cruzat Benecebar Vecino
de Arteaga Tomas en las pazes Disputado fue
quien Mayor parte de Votos, Por ante mi Dno
de Sta Fee y de Testigos; Y se Juramentaron
del ayuntam.to, y Juraron Dijo: Lopez de Alcon
de Bartran del Corro antiguo, Felipe
de Beneceb.ri, Dijo: q. a Virtud de la Real
Orden, Conforme a la Costumbre de la Tierra
Cabildo Entrego esta de Vmo. Alcalde Provincial
Para q.e, con q.e Vmd. asistan Almonedas
q.e se ofrezcan hasta que Entren los Alcaldes, para
Dho. Dia, q.e fue Dho. Lopez Vmd. Alcalde Provincial
dho. Monte y Vmd. Regidor. de Guarda
juntam.te; Juraron con Dho. de Juram.to
sobre la Cruz de la Vara Real de Justicia
bien y fielm.te dijo q.e sí, Debia y
me Juraba como tiene hecho la Virtud de q.e
fha, y lo firmo; y de Testigos de Asistencia
fha, y lo firmo; Dijo: q. a Virtud de q.e
Tenau, Dijo: q. Juraba y Juro en forma
mandado Vmd. Alcalde Provincial

Ante mi

En fee de la verdad

Dela Villa de Alegria a diez y seis dias del mes de otubre
del mil setezientos y cinquenta y seis años se juntaron
Como tienen de costumbre los Señores Antonio de lar-
dabune Alcalde hordinario Manuel de Urieta
Lendizo [illegible] Juan de Arrizabalaga [illegible]
tonio de Zabalegui [illegible] Juan de [illegible]
garin [illegible] de [illegible] [illegible]
Regidores [illegible] de [illegible] diputados [illegible] Mayor
parte de los [illegible] a Consejo de esta Villa y
su [illegible] por [illegible] el [illegible] de ayuntamiento
y estando asi juntos se confirió en razon del
precio que se a de dar a la manzana que en dicho año y
el siguiente se a de haber conferido y informadose
sobre el agosto que dicho de manzana de los
[illegible] Juan Alcorta de la [illegible] guardar
[illegible] de Vellon [illegible]
[illegible] los de [illegible]
publicatas [illegible] Yglesias parroquiales
de esta Villa en la forma acostumbrada
Y se dio los dichos Señores Alcalde y regimiento y
[illegible] de Don Josef de [illegible] y
[illegible] Don Juan Bautista de [illegible]
[illegible] de la horden de Santiago Don Andres
Antonio de Ybarra Don Alejandro de
[illegible] Lamara Don Diego Thomas
de Zaurregui Salazar Cavallero de la dicha horden
Don [illegible] de [illegible] Ybarra y Don
Don [illegible] de Burgos y Gondara
laza Don Diego [illegible] de [illegible]
Don [illegible] [illegible] Cavallero
Cavallero de la misma horden = Propuso y
[illegible] el Alcalde que como a todos consta
tiene la Villa arrendadas [illegible]
de [illegible] Don Bernardo de Alegarate

Abogado Dey Sevilla, q[ue] en nombre de Lorca
Cuntay. de la Calcada alta q[ue] en Lauen
Ha q[ue] estaban alli Conc[e]jo por Cuyo pre
Sente Don Blas de Belon cada año, Lorg. Don Fran
Co de Mesa Siguiose Jorge Ley de la Cuesta
Villa de Alh[a]ma tiene frente alas
Alh[a]s Conc[e]jo Sus casas de Mas ensanche
Cuntay. de Cuenta Segunda Como las
Alh[a]s Ley del Otorgante. Como fue Conoció Con los
Pros. de la Ultima Segunda Dada de
Tambien a entender Alh[a]s Otorgante q[ue] en
Para Cuantay. necesita de Sus casas
Con Bentia Alguacil Don Juan de la Cuesta
Con Bentia de Alendante. Consiguiendo
Le dei Embaracar Alh[a]s Don Bernardo
Las Leyes Confirio de Sobre dicho
Sea Cordo decreto de Alh[a]s Don Juan de
Haga. Le Cepidan Bentia de Alendante
Casas con Cuio Cendole Para Mejor
S. Alcalde Encar. Conc[e]jo Absuelto
Sipre con Cado dho Dho Alh[a]s Don Bern-
Ardes Cuyen Conc[e]jo Lo cual Siguiendo Ynme
diatos Salian del Cuyo de Cuio Alh[a]s Dho
Ante mi

Fernando Antonio de Sanabria

En la villa de Alcalá del Conde